

VISTO:

Que, como ocurre anualmente el Centro de Ex Alumnos del Instituto Ceferino Namuncurá de la localidad de Oriente, se encuentra abocado a la realización de su Fiesta para toda la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad, la fiesta se llevará a cabo los días 28 y 29 de septiembre del corriente año.

Que este evento congrega anualmente a la juventud y comunidad en general del lugar.

Que desde hace 23 años, convoca año a año a toda la población.

Que en esta oportunidad, se están realizando las gestiones para registrar esta Fiesta.

Que un requisito, es que la misma no se identifique con el mismo nombre que otra Fiesta, previamente registrada, por lo cual a partir de este año, se nominará como “Fiesta de la Antorcha Estudiantil – Primavera Oriental”.

Que solo cambia su denominación, dado que las actividades programadas y el espíritu proclamado continúan inalterables.

Que por solicitud de los organizadores y previendo mayor seguridad, se solicita el corte de calles adyacentes al sitio del desarrollo de la Fiesta, para permitir el buen accionar de los servicios de emergencia, tanto para la salida de la ambulancia o de los Bomberos Voluntarios.

Que asimismo, requieren la autorización para realizar un mural, en una pared lateral de los sanitarios del Parque Centenario. Siendo su interventor, el artista oriental: Alan Larsen.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para que los organizadores utilicen el espacio público donde se realizará el evento.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Déjase sin efecto, el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3898/19.-
=====

ARTÍCULO 2º) Declárese de Interés Municipal la “Fiesta de la Antorcha Estudiantil –
===== Primavera Oriental”, de la localidad de Oriente, organizada por ex Alumnos del Instituto Ceferino Namuncurá.-

ARTICULO 3º) Autorízase al Centro de Ex alumnos a utilizar la pared lateral de los
===== sanitarios del Parque Centenario, para realizar un mural durante los días de la festividad, a cargo del Artista local Alan Larsen. Las características que el mimo debe reunir son: no contener simbolismos religiosos y/o políticos; imágenes que atenten contra las buenas costumbres.-

ARTICULO 3º) Autorízase al Centro de Ex alumnos del Instituto Ceferino Namuncurá
===== a utilizar el espacio público comprendido por calles: Pasaje Dr. Raggio, Belgrano, Juan B. Alberdi y Héroes de Malvinas (implicando el corte del tránsito vehicular), durante el desarrollo del evento, a realizarse:

Día sábado 28/09/2019, en el horario de: 16 a 24 horas;

Día domingo 29/09/2019, en el horario de 9 a 24 horas.-

ARTICULO 4º) La Comisión organizadora e Integrantes del Centro de Ex Alumnos del ~~=====~~ Instituto Ceferino Namuncurá asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público en todos los actos, así como la responsabilidad de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos organizados. Del mismo modo, asumen el compromiso de cumplir con toda normativa vigente.-

ARTICULO 5º) El Centro de Ex Alumnos del mencionado Instituto requerirá de las ~~=====~~ fuerzas de seguridad competentes, Unidad Sanitaria y Bomberos Voluntarios, su colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ~~=====~~ dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de septiembre de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3931/19